

PCT/WG/17/16

ORIGINAL: INGLÉS

FECHA: 7 DE FEBRERO DE 2024

**Grupo de Trabajo del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT)**

**Decimoséptima reunión**

**Ginebra, 19 a 21 de febrero de 2024**

EQUIPO TÉCNICO SOBRE DOCUMENTACIÓN MÍNIMA DEL PCT: INFORME DE SITUACIÓN

*Documento presentado por la Oficina Europea de Patentes y los Estados Unidos de América*

# RESUMEN

1. En el presente documento se ofrece una actualización de la labor del Equipo Técnico sobre Documentación Mínima del PCT (“el Equipo Técnico”) dirigido por la Oficina Europea de Patentes (OEP) y la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América (USPTO). El Equipo Técnico realizó importantes avances en su revisión de la documentación mínima del PCT. Tras la intensa labor realizada por él, así como los debates mantenidos en varias sesiones de la Reunión de las Administraciones Internacionales del PCT (MIA, por sus siglas en ingles) y reuniones del Grupo de Trabajo del PCT, la Asamblea del PCT, en su quincuagésimo quinto periodo de sesiones (24.º ordinario) (6 a 14 de julio de 2023), adoptó el conjunto de modificaciones propuestas de las Reglas 34, 36 y 63 que se presentaron en el documento PCT/WG/16/6 (documento PCT/A/55/2). El Equipo Técnico se centra ahora en los preparativos necesarios para la oportuna aplicación del marco jurídico revisado que regirá la documentación mínima del PCT a partir de 2026.

# ANTECEDENTES

1. En 2005, la MIA decidió crear un Equipo Técnico para que llevara a cabo una revisión exhaustiva de la documentación mínima del PCT. El Equipo Técnico recibió el mandato de tratar cuestiones relacionadas tanto con la documentación de patentes como con la literatura distinta de la de patentes, incluidas las bases de datos relacionadas con los conocimientos tradicionales (documento PCT/MIA/11/14). Sin embargo, el proceso se estancó durante varios años por diversos motivos. En enero de 2016 hubo consenso en la MIA para reactivar el Equipo Técnico y la Oficina Internacional invitó a una de las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional (ISA) a asumir la función de responsable del Equipo Técnico. En febrero de 2016 la OEP respondió positivamente a la invitación de la Oficina Internacional y, a partir de entonces, se reactivó el Equipo Técnico bajo la dirección de la OEP.
2. Como señaló el Grupo de Trabajo del PCT en mayo de 2016, el Equipo Técnico debe cumplir el siguiente mandato (véase el párrafo 9 del documento PCT/WG/9/22):
	1. Aclarar el alcance de la documentación mínima actual del PCT, habida cuenta de que el Manual de la OMPI de información y documentación en materia de propiedad industrial está obsoleto: la definición y alcance se revisaron por última vez en noviembre de 2001 respecto de la literatura de patentes y en febrero de 2010 respecto de la literatura distinta de la de patentes.
	2. Formular recomendaciones y redactar normas que las Oficinas nacionales puedan cumplir de forma razonable a fin de que sus colecciones nacionales sean incluidas en la documentación mínima del PCT, y permitir que las Administraciones internacionales y los proveedores de bases de datos puedan cargar fácilmente la información necesaria de manera oportuna y fiable. Asimismo, se examinará la cuestión de si los modelos de utilidad también deben formar parte de la documentación mínima.
	3. Proponer componentes claramente definidos de los datos sobre patentes que deben figurar en todas las colecciones de patentes contenidas en la lista de la documentación mínima del PCT (por ejemplo, datos bibliográficos, resúmenes, texto íntegro, imágenes en facsímil, datos relativos a la clasificación), así como los criterios de calidad y divulgación que deben cumplir dichos datos a fin de facilitar las búsquedas y el intercambio de datos entre las Oficinas de patentes y los proveedores de bases de datos comerciales.
	4. Definir los criterios necesarios para que una colección de patentes forme parte de la documentación mínima del PCT y la medida en que cabe esperar que las Administraciones incluyan documentos y hagan búsquedas en estos cuando estén en distintos idiomas o en ellos se divulgue información técnica equivalente a la de otros documentos de patentes.
	5. Mejorar la disponibilidad de la información técnica que figura en los documentos de patentes, en particular la cobertura técnica y lingüística de los documentos y la facilidad de búsqueda de la información que contienen. Ello permitirá mejorar la calidad de las búsquedas internacionales y facilitará el acceso de terceros a la información contenida en las patentes.
	6. Formular recomendaciones y proponer mecanismos para la revisión y el mantenimiento de la parte de la documentación mínima del PCT dedicada a la literatura distinta de la de patentes, teniendo en cuenta factores como:
		1. la disponibilidad de acceso a publicaciones periódicas, en particular su disponibilidad en formato electrónico;
		2. la gama de sectores tecnológicos que abarcan las publicaciones periódicas, y
		3. las condiciones de acceso a las publicaciones periódicas, tales como el costo y la posibilidad de efectuar búsquedas en el texto.
	7. Recomendar criterios para incluir la literatura distinta de la de patentes en la documentación mínima del PCT y, en particular, las condiciones en que debe incluirse el estado de la técnica basado en los conocimientos tradicionales. Además, el Equipo Técnico deberá colaborar con las autoridades de la India, una vez recibida la revisión de sus propuestas detalladas para incluir la base de datos de la Biblioteca Digital de Conocimientos Tradicionales (TKDL) en la documentación mínima del PCT.
3. A efectos de eficiencia, en el plan de trabajo aprobado por la MIA a principios de 2017 los objetivos enumerados anteriormente se han agrupado de la manera siguiente (Apéndice del documento PCT/MIA/24/4):
	1. Objetivo A: crear un inventario actualizado de la documentación mínima actual del PCT, tanto de la literatura de patentes como de la literatura distinta de la de patentes.
	2. Objetivo B: recomendar criterios y normas para incluir las colecciones nacionales de patentes en la documentación mínima del PCT.
	3. Objetivo C: proponer componentes bibliográficos y textuales claramente definidos de los datos sobre patentes que deberían figurar en las colecciones de patentes pertenecientes a la documentación mínima del PCT.
	4. Objetivo D: recomendar criterios y normas para el examen, la adición y el mantenimiento de la literatura distinta de la de patentes y el estado de la técnica basado en los conocimientos tradicionales, y posteriormente evaluar, con arreglo a los criterios que se hayan establecido, la propuesta revisada de las autoridades de la India sobre la TKDL.
4. En su 29.ª sesión (20 a 22 de junio de 2022), la MIA acordó añadir los tres objetivos siguientes al mandato del Equipo Técnico (véase el párrafo 22 del documento PCT/MIA/29/4 y el párrafo 51.c) del documento PCT/MIA/29/10):
	1. Prestar asesoramiento y apoyo a las Oficinas de modo que estén técnicamente preparadas en la fecha de entrada en vigor de la modificación de la definición de la documentación mínima del PCT para poner a disposición, de conformidad con los requisitos técnicos y de accesibilidad, todos los documentos de patentes y, en su caso, los documentos de modelos de utilidad que se publiquen en la mencionada fecha de entrada en vigor o con posterioridad a ella.
	2. Acordar una hoja de ruta a lo largo de los 10 años siguientes a la fecha de entrada en vigor de la modificación de la definición de la documentación mínima del PCT con miras a prestar apoyo a las Oficinas en el cumplimiento de los requisitos técnicos para poner a disposición todos los documentos de patentes y, en su caso, los documentos de modelos de utilidad que se publiquen desde la fecha límite hasta la mencionada fecha de entrada en vigor.
	3. Velar por que la aplicación de la hoja de ruta acordada se incluya en el mandato del (futuro) equipo técnico permanente sobre documentación mínima del PCT, en el marco de la MIA, que comenzará a funcionar tras la entrada en vigor del Reglamento modificado y de las nuevas disposiciones de las Instrucciones Administrativas relativas a la documentación mínima del PCT.
5. Por lo general, el Equipo Técnico lleva a cabo su labor por medio de un foro electrónico facilitado por la OMPI (“la wiki”). Además, cuando se considera oportuno para facilitar el avance del debate, el Equipo Técnico se reúne física o virtualmente. La OEP dirige los debates sobre los objetivos A, B y C, y la USPTO, los relativos al objetivo D.

# SITUACIÓN ACTUAL

1. Las deliberaciones sobre el objetivo A concluyeron satisfactoriamente a finales de 2017, es decir, cuando el inventario actualizado de la documentación mínima actual del PCT fue aceptado por los miembros del Equipo Técnico. El inventario actualizado de la documentación mínima del PCT, tanto de la literatura de patentes como de la literatura distinta de la de patentes, está disponible en el sitio web de la OMPI. Desde 2018, el Equipo Técnico viene trabajando en los objetivos B, C y D mediante una serie de rondas de debates en la wiki.
2. Los debates pronto pusieron de manifiesto la necesidad de modificar las Reglas 34 y 36, y que dichos cambios en las Reglas tendrían que ir acompañados de nuevas disposiciones en las Instrucciones Administrativas del PCT relativas a los criterios técnicos.
3. Tras la intensa labor realizada por el Equipo Técnico, así como los debates mantenidos en diversas sesiones de la MIA y reuniones del Grupo de Trabajo del PCT, en la decimosexta reunión de este Grupo (6 a 8 de febrero de 2023), la OEP y la USPTO presentaron propuestas revisadas para enmendar el Reglamento del PCT y modificar las Instrucciones Administrativas del PCT (documento PCT/WG/16/6). La Asamblea del PCT, en su quincuagésimo quinto periodo de sesiones (24.º ordinario) (6 a 14 de julio de 2023), adoptó estas propuestas de modificación de las Reglas 34, 36 y 63 y el proyecto de entendimiento con respecto a la interpretación de las Reglas 36 y 63 (documento PCT/A/55/2 y párrafo 32 del documento PCT/A/55/4 Prov.) Ambas entrarán en vigor el 1 de enero de 2026. Con la adopción por la Asamblea de las modificaciones de las Reglas del PCT, la Oficina Internacional realizará consultas en 2024 sobre las modificaciones propuestas de las Instrucciones Administrativas del PCT mediante la Circular C. PCT 1660, sobre la base del texto que figura en el Anexo III del documento PCT/WG/16/6.
4. El Equipo Técnico celebró su sexta reunión del 22 al 25 de mayo de 2023. En ella respaldó las propuestas de modificación de las Instrucciones Administrativas del PCT contenidas en el documento PCT/WG/16/6, con una pequeña enmienda. Por lo demás, la reunión se centró en la aplicación del marco jurídico revisado propuesto que regirá la documentación mínima del PCT a partir de 2026. A ese respecto, el Equipo Técnico se mostró de acuerdo con la hoja de ruta de aplicación propuesta por la OEP para la documentación de patentes. Además, el Equipo Técnico aprobó la hoja de ruta para los aspectos relativos a la literatura distinta de la de patentes y el ciclo de examen del futuro Equipo Técnico permanente, que fueron propuestos por la USPTO (documento PCT/MD/6/6, adjunto como Apéndice al documento PCT/MIA/30/2).
5. En cuanto a la hoja de ruta para la aplicación de la documentación de patentes, esta consta de dos fases.
	1. La fase 1, “Actividades preparatorias”, abarca medidas hasta finales de 2025 para que las Oficinas de patentes estén preparadas para cumplir los requisitos de documentación mínima del PCT que entrarán en vigor el 1 de enero de 2026. Esto implicará preparar el fichero de referencia según la Norma ST.37 de la OMPI para que se indique la disponibilidad del resumen, la descripción y las reivindicaciones en formato de texto susceptible de búsqueda para las patentes publicadas después de esa fecha. Cada Oficina con una colección de patentes perteneciente a la documentación mínima del PCT también tendrá que crear un repositorio desde el que una Administración encargada de la búsqueda internacional pueda descargar de forma masiva los datos de la documentación mínima del PCT, siendo obligatorio que todos los documentos de patentes publicados a partir del 1 de enero de 2026 estén en formato de texto susceptible de búsqueda. Todas las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional también tendrán que asegurarse de que pueden descargar de forma masiva otras colecciones de documentación mínima del PCT desde sus repositorios.
	2. La fase 2 “Actividades operativas” abarca las medidas desde 2026 en adelante en términos de actividades operativas para tratar documentos de patentes publicados a partir del 1 de enero de 2026, y las actividades de transición hasta finales de 2035 para digitalizar retrospectivamente publicaciones de archivos realizadas desde el 1 de enero de 1991. Para las nuevas publicaciones, se exigirá a las Oficinas que incluyan la información adicional del fichero de referencia, que almacenen datos de patentes en formato de texto susceptible de búsqueda en el repositorio a más tardar dos meses después de la fecha de publicación y que descarguen de forma masiva otras colecciones de documentación mínima del PCT. En cuanto a las actividades de transición, las Oficinas tendrán que haber incluido la información adicional en su fichero de referencia para los documentos de patentes publicados desde el 1 de enero de 1991, y digitalizado estos documentos de patentes y almacenado los datos en formato de texto susceptible de búsqueda en sus repositorios antes del 31 de diciembre de 2035.
6. Por lo que respecta a la hoja de ruta para la aplicación que abarca los aspectos de la literatura distinta de la de patentes, el futuro Equipo Técnico permanente nombraría a un coordinador de una Administración encargada de la búsqueda internacional para dirigir/organizar una revisión exhaustiva de la lista de temas que constituyesen literatura distinta de la de patentes en la documentación mínima del PCT en noviembre de 2025, y se reuniría posteriormente para la primera revisión exhaustiva en mayo de 2026. A continuación, el Equipo Técnico presentaría su primera lista revisada de temas que constituyesen literatura distinta de la de patentes para su adopción en la Reunión de las Administraciones Internacionales a finales de 2026, con miras a que la Oficina Internacional publicase la lista actualizada en enero de 2027. Las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional tendrían que ajustarse a la nueva lista en un plazo de dos años a partir de su adopción. Las revisiones anuales de la lista destinadas a eliminar recursos obsoletos y descatalogados, así como para actualizar metadatos, tendrían lugar en mayo de cada año y estarían presididas de forma rotatoria y voluntaria por una Administración encargada de la búsqueda internacional. La segunda revisión exhaustiva tendría lugar en mayo de 2031. El público también podría proponer temas que constituyesen literatura distinta de la de patentes para que el Equipo Técnico considerase su inclusión en la documentación mínima del PCT en la siguiente revisión exhaustiva.
7. En la trigésima sesión de la Reunión de las Administraciones Internacionales del PCT (1 a 3 de noviembre de 2023), la OEP y la USPTO presentaron un informe de situación sobre la labor del Equipo Técnico (documento PCT/MIA/30/2). Las Administraciones acogieron con satisfacción los avances realizados. La USPTO se ofreció como Administración encargada de la búsqueda internacional para coordinar y dirigir la primera revisión exhaustiva de los temas que constituyesen literatura distinta de la de patentes en la documentación mínima del PCT por parte del Equipo Técnico permanente en mayo de 2026. La USPTO invitó a la Oficina Internacional a crear un espacio de trabajo virtual para que los expertos en literatura distinta de la de patentes de las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional colaborasen en los preparativos de esta revisión (párrafo 36 del documento PCT/MIA/30/10). La Reunión de las Administraciones Internacionales tomó nota del contenido del documento PCT/MIA/30/2 y aceptó el ofrecimiento de la USPTO de dirigir la primera revisión exhaustiva de los temas que constituyesen literatura distinta de la de patentes en la documentación mínima del PCT (párrafo 37 del documento PCT/MIA/30/10).
8. El Equipo Técnico se centra ahora en los preparativos necesarios para la oportuna aplicación del marco jurídico revisado de la documentación mínima del PCT. Como se acordó en la última reunión del Equipo Técnico, con el fin de facilitar la aplicación de la hoja de ruta para la documentación de patentes, en enero de 2024, la OEP publicó en la wiki una lista de control que se utilizará para supervisar los avances del Equipo Técnico sobre la base de puntos de control trimestrales que figuran en esa misma plataforma.
9. En principio, la próxima reunión del Equipo Técnico se celebrará del 22 al 29 de abril de 2024.
10. *Se invita al Grupo de Trabajo a tomar nota del contenido del presente documento.*

[Fin del documento]